Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina Poder Legislativo USHUAIA, 14 NOV 2018

VISTO la Nota Nº 476/18 – Letra: L.R.H.F. presentada por el Legislador Ricardo Humberto FURLAN, integrante del Bloque F. P. V. – P.J.; **Y**

CONSIDERANDO

Que mediante la misma informa su traslado a la ciudad de Córdoba, a fin de llevar a cabo reuniones ya pactadas respecto del círculo de Legisladores, dando así continuidad a temas pendientes de agenda.

Que por ello, corresponde autorizar la extensión de un pasaje aéreo por los tramos USH-COR-USH (ida 02/12/18 - regreso 08/12/18) y la liquidación de SEIS (6) días de viáticos, a favor del Legislador peticionante.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que la presente se encuadra en las prescripciones establecidas en Resolución de Presidencia Nº 851/17, ratificada por Resolución de Cámara Nº 270/17.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo "ad referéndum" de la Cámara Legislativa, en cumplimiento del artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara.

POR ELLO:

LA VICEPRESIDENTE 1° A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la extensión de un pasaje aéreo por los tramos USH-COR-USH (ida 02/12/18 - regreso 08/12/18) a nombre del Legislador Ricardo Humberto FURLAN, integrante del Bloque F. P. V. – P.J., quien se trasladará a la ciudad de Córdoba, de acuerdo a lo expresado en su nota; por el motivo expuesto en el considerando.

ARTÍCULO 2°.- LIQUIDAR SEIS (6) días de viáticos al Legislador peticionante.

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de este acto administrativo a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución se dicta "ad referendum" de la Cámara Legislativa, en los términos previstos en el artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa y Legislativa. Cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 1 6 5 3 / 1/8

Vicepresidenta 1°

PODER LEGISLATIVO

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas